

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL DECRETO No. 66-118

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
PJETAM	Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.

2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular.
4. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026, mismo que fue modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
5. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-34/2023, por el que se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
6. El 19 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 13, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
7. El 5 y 8 de agosto de 2024, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, la Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado remitió el oficio No. SF/SSE/0694/2024 por el cual informa que se han iniciado las actividades relativas a la integración del Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, así como sobre la publicación del Manual sobre

los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

8. El 30 de agosto de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-100/2024, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025.
9. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
10. El 30 de septiembre de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025.
11. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
12. El 24 de octubre de 2024, a través del oficio No. PRESIDENCIA/2833/2024, el Consejero Presidente del IETAM, remitió al Ejecutivo del Estado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.
13. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

14. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
15. El 23 de noviembre de 2024, el Secretario Ejecutivo en reunión de trabajo con consejerías, integrantes del Consejo General y las titularidades de las áreas ejecutivas y técnicas de este organismo electoral, llevó a cabo la revisión de la modificación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 para el IETAM.
16. El 23 de noviembre de 2024, mediante oficio No. SE/4043/2024, el Secretario Ejecutivo turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM la modificación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 del IETAM, a efecto de que fuera presentado al Pleno del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.
17. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024, mediante el cual se modifica el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.
18. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-118, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.
19. El 30 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG2501/2024, por el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.

- 20.** El 8 de enero de 2025, a través de correo electrónico, se recibió el oficio No. SF/000015/2025, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigido a los Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

- I.** Este Consejo General del IETAM es competente para aprobar los ajustes al anteproyecto de presupuesto del IETAM y autorizar el ejercicio del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 66-118, conforme a los requerimientos institucionales y a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; y 93, párrafos primero de la Ley Electoral Local.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

A) Función estatal y naturaleza jurídica del IETAM

Atribuciones del IETAM

- II.** La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Política Federal.
- IV. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 1º, numeral 4 de la de la Ley Electoral General, estipula que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- VI. El artículo 2º, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley Electoral General, dispone que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como las reglas comunes para los procesos electorales federales y locales.
- VII. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. El artículo 494, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral General, establece que las personas

magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales, y que los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

- IX.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base I, párrafo tercero y base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal, asimismo que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley. Dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que. en ejercicio de su función electoral, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- X.** El artículo 109, párrafo primero de la Constitución Política Local refiere que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento establecido en el propio dispositivo.
- XI.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del

Estado, así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XII. El artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XIII. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XIV. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que, para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

XV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.

XVI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y

efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XVII. El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XVIII. El artículo 110 de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General del IETAM, entre las que se encuentran:

- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas y candidaturas independientes; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;
- Proveer lo necesario para la elaboración de estadísticas electorales;
- Fomentar la cultura democrática electoral; aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas;
- Implementar programas de capacitación para que menores de 18 años se familiaricen con el ejercicio democrático de gobierno y, particularmente, convocarlos para que, preferentemente en el día en que deban celebrarse las elecciones ordinarias, si las

condiciones lo permiten, concurren a emitir su voto-opinión sobre aspectos de interés social en casillas especialmente designadas y establecidas para tal efecto;

- Implementar medidas especiales para evitar que los menores de 18 años que participen en el ejercicio democrático previsto en la fracción anterior puedan ser utilizados por organizaciones, partidos políticos o coaliciones, como apoyo de campaña a candidato alguno, con fines partidistas o electorales, o promoción de la plataforma política de un partido político o coalición;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica;
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político- electorales;
- Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIX. En términos de los artículo 3°, fracción VI y 4° Bis, fracciones I y II de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, a las cuales se les asigna recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos, recursos que se administrarán de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género.

XX. Por su parte, el artículo 30 de la Ley del Gasto Público del Estado, establece que los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Ejecutivo del Estado, para que éste

ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

B) Fines y principios que rigen al IETAM

XXI. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

XXII. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se establece que para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.

XXIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XXIV. El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en

todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

XXV. El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Tercero: Del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del PJETAM

XXVI. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

*“**Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:
...”*

Transitorios

*“**Segundo.**- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas*

vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...

“Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

XXVII. Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del año en curso. Entre los artículos reformados, así como disposiciones transitorias del Decreto de referencia resulta relevante destacar son los siguientes:

“ARTÍCULO 20.- La ...

Las elecciones de Gubernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

I.- De ...

Las ...

La elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.

...”

ARTÍCULO 106.- El ...

I.- El ...

...

Las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán electos a través del voto libre, directo y secreto de la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda por un periodo de nueve años y podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser removidos de su encargo en los términos del Título XI de esta Constitución.

...

ARTÍCULO 109.- Las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, la cual contendrá las etapas del procedimiento, sus fechas, plazos y los cargos a elegir.

El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo y demás información que requiera;

II.- Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a las fracciones V y VI del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes del Estado establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso.

III.- El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados a la autoridad administrativa electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente;

IV.- La autoridad administrativa electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, también declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de Tamaulipas, con el fin de resolver las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo en los términos del artículo 104, de esta Constitución;

V.- Para el caso de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante mayoría calificada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos; y

VI.- Para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia y Juezas y Jueces menores, la elección se realizará por distrito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo; el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos. El Congreso incorporará a los listados que remita a la autoridad administrativa electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en las anteriores fracciones V y VI de este artículo al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. La etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que la autoridad administrativa electoral celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección. Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por esta o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad. Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas

o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. *El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:*

a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;

b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;

d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y

e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;

...

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 109 de este Decreto que resulte aplicable en lo conducente.

...

En el mismo Transitorio se dispone que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

XXVIII. De igual forma, atendiendo el artículo 109, fracción I de la Constitución Política Local recién reformado, así como el párrafo quinto del artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través del Punto de Acuerdo No. 66-35, emitió la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario

2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y jueces menores del PJETAM.

En el artículo Segundo Transitorio del citado Punto de Acuerdo se dispone lo siguiente:

TRANSITORIO

SEGUNDO. *Solicítese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, de ser el caso y previa justificación y observando los principios de austeridad y racionalidad, y sólo de resultar necesario se asigne al Instituto Electoral de Tamaulipas una ampliación presupuestal al ejercicio fiscal 2024, para que lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral aquí previsto y bajo los citados principios se considere lo relativo al ejercicio presupuestal 2025.*

Cuarto: Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2025

XXIX. El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

XXX. El artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local dispone que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran el aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XXXI.** El artículo 112 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral Local, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- XXXII.** El artículo 113, fracción XVII de la Ley Electoral Local establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.
- XXXIII.** El artículo 140, fracción VI de la Ley Electoral Local señala que le corresponde a la Dirección de Administración establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
- XXXIV.** El artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, además de las señaladas en el artículo 112 de la Ley Electoral Local, ejercer el presupuesto del IETAM, de conformidad con la legislación aplicable.
- XXXV.** El artículo 60, fracción IX del Reglamento Interno, establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección de Administración, además de las señaladas en el artículo 140 de la Ley Electoral Local, administrar, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo.
- XXXVI.** El artículo 63, fracción XXI del Reglamento Interno establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM.

XXXVII. El Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Tamaulipas 2024-2026, es el documento rector del IETAM en el que se definen la Misión, Visión, Principios Rectores, Valores, Organizaciones, Conductas Institucionales, Objetivos Estratégicos, Políticas y Programas Generales y Líneas de Acción que habrán de orientar su actuación hasta el 2026, su objetivo es fortalecer los esfuerzos institucionales para avanzar de forma rápida y certera en la consolidación del Instituto como un órgano de carácter administrativo que tutela efectivamente los derechos políticos y electorales de la ciudadanía. Para ello, se definen ejes transversales, cuatro de ellos emanan del Plan de Desarrollo Estatal 2023-2028 del Estado de Tamaulipas, y adicionalmente, el Plan General de Desarrollo 2024-2026 propone medidas para transversalizar la paridad de género, la igualdad y la no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas y el enfoque a la ciudadanía en los programas y proyectos de las distintas áreas del instituto.

XXXVIII. El Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para el IETAM es un documento normativo que establece las directrices de acción con el propósito de dar seguimiento al proceso de construcción de los proyectos específicos que integran la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Electoral de Tamaulipas, su desarrollo y hasta la conclusión de los mismos; a fin de que contribuyan al cumplimiento efectivo de los fines establecidos para el Instituto Electoral de Tamaulipas, en paralelo con el cumplimiento de la normatividad en materia de: programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas.

XXXIX. El IETAM, como un organismo constitucional autónomo, tiene las atribuciones y funciones para llevar a cabo las acciones necesarias para la consecución de los fines para los que fue creado, es decir, para la organización de los procesos electorales constitucionales, vigilando el cumplimiento de la Constitución y la Ley Electoral, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

En tal sentido, las obligaciones y atribuciones ejercidas por el IETAM se encuentran estrechamente relacionadas con otros aspectos, conceptos y principios como la certeza, legalidad, transparencia, rendición de cuentas, autonomía, así como todos aquellos

principios en los que descansan los derechos de la ciudadanía tamaulipeca para el ejercicio de sus derechos político-electorales; asegurar la ministración del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como de sus actividades específicas para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, y las tareas editoriales de los partidos políticos; además de la responsabilidad de garantizar que se lleven a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y ejercicio de sus atribuciones; así como otorgar certeza jurídica a los derechos laborales de las personas servidoras públicas del IETAM, observando instrumentos jurídicos que fijan los salarios mínimos de los trabajadores y disposiciones normativas que regulan las prestaciones de los referidos servidores públicos y a las necesidades de adecuación de la estructura orgánica del IETAM en contexto de operatividad.

A) Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2025 aprobado por el Consejo General

XL. En el plazo legalmente establecido, el Consejo General del IETAM, a través del **Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024**, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, tomándose en cuenta las reglas establecidas en los artículos 41 de la Constitución Política Federal y 51 de la Ley de Partidos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos, así como las establecidas en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y la normatividad interna de la materia el cual ascendió a la **cantidad total \$ 392,098,561.32 (Trescientos noventa y dos millones noventa y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 32/100. M.N.)**

Sin embargo, a fin de atender la obligación del IETAM de cumplir con la disposición constitucional y legal en torno a la función estatal de organizar las elecciones en el Estado y, al mismo tiempo, dar cumplimiento a la reforma a nuestra Ley Suprema, así como a la

Constitución Política Local en materia del Poder Judicial, le presenta la necesidad de ejercer gastos operativos y ordinarios para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán se elegirán por voto popular a:

- La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
- La Magistratura Supernumeraria;
- La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y
- La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores.

Es por ello que, en términos del Transitorio Segundo del Punto Acuerdo No. 66-35 emitido por Órgano Legislativo de la Entidad, en el que se estipula que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, de ser el caso y previa justificación y observando los principios de austeridad y racionalidad, y sólo de resultar necesario, le asigne al IETAM una ampliación presupuestal al ejercicio fiscal 2024, para que lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral aquí previsto y bajo los citados principios se considere lo relativo al ejercicio presupuestal 2025, el Consejo General del IETAM, a través del **Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024** aprobado en fecha 25 de noviembre de 2024, modificó el Anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.

En tal sentido, en el Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2025 aprobado por este Consejo General, se conformó por los siguientes rubros:

- a) El presupuesto ordinario para la operación del IETAM, que corresponde al presupuesto base.
- b) El presupuesto para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario

2024-2025 en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

- c) El presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos con registro nacional.

El cual ascendió a la cantidad total de **\$ 1,023,836,060.58 (Mil veintitrés millones ochocientos treinta y seis mil sesenta pesos 58/100 M.N.)**, desglosado de la manera siguiente:

Tipo Presupuesto	Importe
PRESUPUESTO BASE	\$ 198,885,299.61
CAPITULO 1000	\$ 168,282,806.00
CAPITULO 2000	\$ 5,598,537.18
CAPITULO 3000	\$ 24,059,556.42
CAPITULO 4000	\$ 944,400.00
PRESUPUESTO PROCESO	\$ 611,874,003.97
CAPITULO 1000	\$ 156,742,404.89
CAPITULO 2000	\$ 350,629,143.86
CAPITULO 3000	\$ 82,390,935.02
CAPITULO 4000	\$ 15,033,398.20
CAPITULO 5000	\$ 7,078,122.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$ 213,076,757.00
CAPITULO 4000	\$ 213,076,757.00
Total general	\$ 1,023,836,060.58

La integración de dicho presupuesto, se llevó a cabo conforme al Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al Plan General de Desarrollo 2024-2026 del IETAM y bajo las directrices de acción del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para el IETAM para el proceso de construcción de los proyectos específicos que integran dicha Cartera.

B) Presupuesto de egresos autorizado para el IETAM para el ejercicio fiscal 2025

XLI. La Sesenta y Seis Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del Pleno verificada el 13 de diciembre de 2024, emitió el No. 66-118 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, asignándose el monto del recurso al IETAM para el citado ejercicio fiscal, como organismo autónomo, la cantidad que asciende a:

Organismos Autónomos	Importe
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	586,445,772.99

Asimismo, términos de los artículos 15 y 52 del citado Decreto, en el ejercicio fiscal 2025, las percepciones de los servidores públicos del IETAM se pagarán con base en los límites de percepción mensual bruta señalados en el Anexo VIII del propio Decreto, sujetándose al presupuesto que le sea asignado dentro del Capítulo de Servicios Personales; asimismo, los Consejeros Electorales del IETAM percibirán una remuneración igual a la de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado. Ello en referencia al artículo 20, fracción III, numeral 9 y fracción V, párrafo 11 de la Constitución Política del Estado.

En ese sentido, en el Anexo VIII, tabuladores para las remuneraciones de los servidores públicos, inciso f) del Decreto de mérito, para el caso el IETAM, se presenta el siguiente Analítico de plazas del IETAM:

**f) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (IETAM)**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,504.24	75,000.00	80,000.00	
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,504.24	75,000.00	80,000.00	
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00	91,884.00		
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00	52,000.00	72,000.00	
Director de Área A	0	0	1	0	15,018.00	46,001.00	52,000.00	
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00	43,001.00	46,000.00	
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00	39,001.00	43,000.00	
Subdirector B	0	0	2	0	8,147.00	36,001.00	39,000.00	
Subdirector C	0	0	23	0	8,147.00	26,001.00	36,000.00	
Analista A	0	0	7	0	6,796.00	22,001.00	27,000.00	
Analista B	0	0	24	0	5,963.00	16,001.00	22,000.00	
Analista C	0	0	31	0	5,963.00	13,001.00	16,000.00	
Auxiliar A	0	0	23	0	5,460.00	10,001.00	13,000.00	
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00	8,001.00	10,000.00	
Auxiliar C	0	0	12	0	5,460.00	5,001.00	8,000.00	
Total de Plazas	0	0	148	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 52 del presente Decreto.

De igual forma, en cuanto al presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos, en el Anexo XXVII del Decreto No. 66-118 se aprobó en los términos siguientes:

ANEXO XXVII
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS
(Cifras en Pesos)

Partido Político	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicias Postales	Total
Morena	83,119,115.00	2,493,573.00	676,434.17	86,289,122.17
Partido Acción Nacional	47,482,184.00	1,424,466.00	676,434.17	49,583,084.17
Partido Revolucionario Institucional	17,331,530.00	519,946.00	676,434.17	18,527,910.17
Partido de la Revolución Democrática	0.00	0.00	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	18,461,061.00	553,832.00	676,434.17	19,691,327.17
Partido del Trabajo	15,087,614.00	452,628.00	676,434.17	16,216,676.17
Movimiento Ciudadano	21,448,741.00	643,462.00	676,434.17	22,768,637.17
Total	202,930,245.00	6,087,907.00	4,058,605.02	213,076,757.02

Fuente: Instituto Electoral de Tamaulipas.

Cabe hacer mención que por cuanto hace dicho financiamiento no tendrá afectación por parte del IETAM, pues constituye una previsión constitucional imposible de inobservar en forma alguna, ya que es la propia Constitución la que define su destino y es garantía del fortalecimiento del régimen de partidos; por lo tanto, al mismo se le dio el tratamiento oportuno en el Acuerdo correspondiente, por lo que en el presente instrumento nos abocaremos al presupuesto ordinario para la operación del IETAM.

C) Adecuación al Analítico de Plazas del IETAM derivado de la reestructuración orgánica

XLII. Con base en la atención de necesidades coyunturales y previo análisis, se determinó reestructurar y reorganizar parte de la estructura ocupacional del IETAM, a efecto de aprovechar sinergias institucionales, distribuir adecuadamente las cargas de trabajo y favorecer el desarrollo del capital humano, por lo que el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, aprobó la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

Dicha reestructuración dio origen a la modificación en el número de plazas en algunos puestos, pero manteniéndose el total de las 148 plazas consideradas en el Analítico de plazas presentado en el Anexo VIII, inciso f) del Decreto No. 66-118.

Para mayor ilustración de lo anterior, a continuación, se presenta un comparativo del número de plazas con que actualmente cuenta el IETAM derivado del No. IETAM-A/CG-09/2024 y las consideradas en el Anexo VIII, inciso f) del Decreto No. 66-118:

Puesto	Número de plazas	
	Actual del IETAM	Analítico de plazas Decreto No. 66-118
Presidente del Consejo General	1	1
Consejero Electoral	6	6
Secretario Ejecutivo	1	1
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	8	8
Director de Área A	2	1
Director de Área B	2	2
Subdirector A	2	2
Subdirector B	1	2
Subdirector C	22	23
Analista A	7	7
Analista B	24	24
Analista C	30	31
Auxiliar A	24	23
Auxiliar B	5	5
Auxiliar C	13	12
Total de plazas	148	148

En ese sentido, atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 26 del Decreto No. 66-118, el cual establece, entre otros, lo siguiente: *“Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos dentro de su presupuesto autorizado en el ejercicio vigente”*, por lo cual, con base en la facultad de reorganizar la plantilla de personal que labora en las áreas es necesario realizar el ajuste al Analítico de plazas del IETAM que será considerado en las nuevas Bases para ejercer el presupuesto autorizado del ejercicio 2025, teniendo en cuenta que con el mencionado ajuste se alinea a la estructura ocupacional y tabulador de la plantilla vigente y que no se sobrepasan los montos y plazas autorizadas en el analítico.

En tal virtud, el analítico de plazas que se considera en las nuevas Bases para ejercer el presupuesto autorizado del ejercicio 2025 y que forman parte integral del presente Acuerdo, queda en los términos siguientes:

**ANALÍTICO DE PLAZAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00	91,884.00		
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00	52,000.00	72,000.00	
Director de Área A	0	0	2	0	15,018.00	46,001.00	52,000.00	
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00	43,001.00	46,000.00	
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00	39,001.00	43,000.00	
Subdirector B	0	0	1	0	8,147.00	36,001.00	39,000.00	
Subdirector C	0	0	22	0	8,147.00	26,001.00	36,000.00	
Analista A	0	0	7	0	6,796.00	22,001.00	27,000.00	
Analista B	0	0	24	0	5,963.00	16,001.00	22,000.00	
Analista C	0	0	30	0	5,963.00	13,001.00	16,000.00	
Auxiliar A	0	0	24	0	5,460.00	10,001.00	13,000.00	
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00	8,001.00	10,000.00	
Auxiliar C	0	0	13	0	5,460.00	5,001.00	8,000.00	
Total de Plazas	0	0	148	0				

Por otra parte, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través del oficio No. SF/000015/2025, dirigido a Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el **Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso de Estado para el ejercicio fiscal 2025, para el gasto corriente**, informando la distribución del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025 para este organismo autónomo de la Administración Pública Estatal, con recurso estatal, conforme a los siguientes anexos:

- a) Distribución del gasto por Organismo Autónomo, a nivel capítulo.
- b) Distribución del gasto por Organismo Autónomo, a nivel de programa presupuestario.

Contemplándose además en dicho comunicado el gasto corriente, al amparo de nuestro respectivo programa presupuestario.

Conforme al monto autorizado por el Honorable Congreso del Estado, la distribución informada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por capítulo de gasto para el IETAM, es la siguiente:

PARTIDAS	MONTOS INFORMADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, (OFICIO No. SF/000015/2025) AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DECRETO No. 66-118
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS GASTO OPERATIVO:	
1000 SUELDOS	\$138,059,806.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,561,904.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$22,865,904.00
4000 SUBSIDIOS Y APOYOS	\$944,400.00
SUBTOTAL	\$167,432,014.00
PROCESO ELECTORAL 2025:	
1000 SUELDOS	\$52,371,202.45
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$115,314,571.93
3000 SERVICIOS GENERALES	\$27,195,467.51
4000 SUBSIDIOS Y APOYOS	\$7,516,699.10
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT	\$3,539,061.00
SUBTOTAL	\$205,937,001.99
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:	
4000 SUBSIDIOS Y APOYOS	\$213,076,757.00
SUBTOTAL	\$213,076,757.00
TOTAL	\$586,445,772.99

En este sentido, le corresponde al IETAM realizar las adecuaciones presupuestales que considere idóneas y necesarias para poder cumplir con sus funciones en un marco que observe su ámbito de autonomía de gestión presupuestaria.

D) Líneas de acción para las adecuaciones al presupuesto autorizado

XLIII. Por lo anterior y en observancia al Decreto No. 66-118, el IETAM llevará a cabo las acciones pertinentes para el ejercicio, seguimiento y control del presupuesto autorizado para el ejercicio 2025, para tal efecto y conforme a la Ley del Gasto Público del Estado, se podrían considerar las siguientes:

- **Ampliaciones Presupuestales:** Son aquellas erogaciones destinadas a cubrir los déficits de operación generados en las Entidades ejecutoras del gasto, las cuales se otorgan en forma temporal, previa justificación del origen de dichos déficits.¹
- **Adecuaciones Presupuestales:** Son los cambios o modificaciones realizados a las estructuras de las clasificaciones administrativa, económica, programática y por objeto del gasto: a la calendarización de los presupuestos, a las reducciones y ampliaciones al presupuesto de egresos autorizado.²

E) Determinación

XLIV. Tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto No. 66-118, el IETAM como organismo autónomo, para el ejercicio de su presupuesto aprobado se deberá ceñir a los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos, previendo que no se establezcan compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2025.

Asimismo, es primordial garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales, por lo que la armonización del presupuesto del IETAM se basa en tres grandes ejes rectores:

¹ Artículo 2° Bis, fracción I de la Ley del Gasto Público del Estado.

² Artículo 2° Bis, fracción II de la Ley del Gasto Público del Estado.

1. Garantizar los estándares de calidad y la certeza para la preparación y el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado, considerando lo siguiente:

- Instalación y operación de los 15 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales que participarán en la preparación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Acondicionamiento de las bodegas electorales de los consejos distritales y municipales
- Elaboración, producción y distribución de la documentación y material electoral que se utilizarán en las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.
- Elaboración, producción y distribución del material didáctico y para simulacros que se utilizarán para la capacitación del funcionariado de las mesas directivas de casilla.
- La implementación y operación del Sistema de cómputos.
- La implementación y operación del microsítio para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.
- Reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales.
- Cumplir con los compromisos que se adquieran con el INE que derive de la capacitación electoral, equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral; apoyo para la alimentación del funcionariado de casillas; impresión y distribución de las Listas Nominales de Electores, entre otros.

2. Asegurar los derechos laborales del funcionariado del IETAM y mantener la capacidad operativa del IETAM.

- **Realización de análisis minucioso por las áreas responsables del presupuesto base y de la Cartera Institucional de Proyectos para tener la menor afectación**

posible en las actividades a ejecutar, señalando de manera enunciativa las siguientes:

- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, de carácter político, de participación por medio de la organización, de las elecciones locales a celebrarse en el 2025.
- Todas aquellas actividades mandatadas por la Constitución y demás normatividad aplicable, relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del IETAM para el cumplimiento de los fines institucionales y la consecución de los temas estratégicos y políticas generales del Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026.

3. Mantener los recursos y prerrogativas de los Partidos Políticos.

F) Acciones institucionales para atender el ejercicio del presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado.

- Observar cabalmente lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base II, de la Constitución Política Federal y 51 de la Ley General de Partidos, garantizando a los partidos políticos que cuenten de manera equitativa con sus prerrogativas, entre las cuales se encuentra el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, en este caso, las ordinarias permanentes y las de carácter específico.

XLV. Ante el ajuste efectuado al presupuesto de egresos del IETAM para el ejercicio 2025, se realizó un análisis integral sobre los impactos técnico-operativo del presupuesto autorizado para dicho ejercicio, así como de las probables afectaciones a las actividades planificadas por las áreas ejecutivas y técnicas del IETAM, tanto de las actividades ordinarias como de las actividades para la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial del Estado.

El análisis permitió identificar y evaluar las actividades sustantivas relacionadas directamente al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales del IETAM, priorizar las áreas críticas y destinar recursos a las funciones que resultan esenciales para ello, conservando la integridad y transparencia de las acciones previstas para el ejercicio fiscal de 2025 con la excelencia operativa y la responsabilidad institucional; así como adaptar los recursos disponibles a las actividades ordinarias más apremiantes para mantener la continuidad operativa del IETAM dentro del contexto financiero restrictivo; todo ello, redoblando esfuerzos con el recurso humano con que actualmente cuenta el IETAM en su estructura.

En tal sentido, derivado de dicho análisis resultó necesario ajustar las operaciones del IETAM sin comprometer su misión constitucional, garantizando que las decisiones adoptadas preserven la calidad de los procesos electorales y el cumplimiento de los estándares constitucionales, legales y reglamentarios, por lo que en el marco de la autonomía financiera de la que goza, se prevén realizar adecuaciones presupuestales en cada partida, sin que se rebase el monto total aprobado por el H. Congreso del Estado, realizando las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En tal virtud, a fin de garantizar la adecuada y oportuna realización de las actividades para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana asegurando, tanto en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, como otorgar certeza jurídica a los derechos laborales de sus servidores públicos, efectuando ajustes al Presupuesto Base y a la Cartera Institucional de Proyectos en los Capítulos 1000, 2000 y 3000 de gasto corriente, así como a los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 de proyectos específicos de proceso electoral, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO BASE

Capítulo 1000 Servicios Personales de Gasto Corriente. Dentro de este capítulo se encuentra contemplado el recurso que se va a ejercer para atender los gastos de prestaciones y percepciones del personal que compone la estructura ocupacional de la

rama administrativa, donde se consideran las consejerías electorales del Consejo General, Secretaría Ejecutiva, personal directivo y operativo, entre los que se encuentra las percepciones ordinarias, que de conformidad al artículo 20 de las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, comprenden el sueldo y la compensación o gratificación. De igual forma, de conformidad al artículo 53 de las citadas Condiciones generales de trabajo, la Dirección de Administración del IETAM debe contemplar en el presupuesto para el ejercicio 2025 la previsión económica para cubrir el pago de los conceptos contenidos en el referido instrumento.

En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$138,059,806.00 (Ciento treinta y ocho millones cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 m.n.), el cual con base en el análisis efectuado, resulta insuficiente para garantizar la protección de los derechos humanos laborales del personal del IETAM, fundamentalmente la protección del salario y demás conceptos considerados en las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, por lo cual resultará necesario gestionar el traslado de recursos financieros de las partidas destinadas a los capítulos 2000 y 3000 de gasto corriente, así como del capítulo 2000 de proyectos de proceso electoral.

- **Capítulo 2000 Materiales y Suministros de Gasto Corriente.** En este rubro se consideran los recursos destinados a costo de adquisición de toda clase de insumos para el desempeño de las actividades ordinarias administrativas de las oficinas centrales institucionales, en el que se incluye consumibles de impresión, material y útiles de oficina, alimentación, material de limpieza, combustible, prendas de identificación institucional, entre otras. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$5,561,904.00 (Cinco millones quinientos sesenta y un mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado se realizarán las contracciones necesarias al recurso destinado en este capítulo, garantizando proveer diversos insumos que permitan desarrollar las actividades y funciones derivadas de la Cartera Institucional de Proyectos. Las economías generadas por dichas contracciones se destinarán para cubrir parcialmente el déficit del Capítulo 1000 de gasto corriente, para tal efecto se gestionarán las transferencias de recursos ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

- **Capítulo 3000 Servicios Generales de Gasto Corriente.** Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contrate el IETAM para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones de los servidores públicos del IETAM con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, tales como: telefonía celular, energía eléctrica, agua, telecomunicaciones; servicio de vigilancia; arrendamientos; servicios de impresión, así como los gastos de viáticos, entre otros. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$22,865,904.00 (Veintidós millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.).

Del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se realizarán contracciones económicas al recurso destinado en los rubros antes referidos, a fin de generar economías que serán destinadas para cubrir parte del déficit del Capítulo 1000 de gasto corriente, para tal efecto se gestionarán las transferencias de recursos ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

PRESUPUESTO PROCESO

- **Capítulo 1000 Servicios Personales de proyectos.** Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas al pago del personal eventual contratado para la ejecución de los proyectos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que

integran la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$52,371,202.45 (Cincuenta y dos millones trescientos setenta y un mil doscientos dos pesos 45/100 m.n.).

Con base en el análisis efectuado, el monto asignado para este Capítulo resulta insuficiente, por lo que para solventar el gasto necesario para cubrir el pago de personal eventual que apoyarán en las actividades del desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, tanto en oficinas centrales como en los órganos descentralizados, este Consejo General en primer término aplicará medidas de compactación en la reducción de figuras de apoyo de las diferentes áreas ejecutivas y técnicas del IETAM, así como de los consejos distritales y municipales.

En este aspecto es menester destacar que una contracción importante en el monto del Capítulo 1000 Servicios Personales de proyectos, se deriva de la determinación del Consejo General del INE, quien mediante el Acuerdo INE/CG2501/2024 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación (ECAE PEEPJF) 2024-2025, la cual establece la integración de “mesas directivas de casilla seccionales”, es decir, se instalarán casillas por cada sección electoral que atenderán entre mil y hasta cuatro mil personas electoras, lo cual representa una importante reducción en el número de casillas a instalar para dicho proceso comicial y consecuentemente impacta significativamente en el número plazas a contratar por el IETAM para las figuras de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en virtud de que estos van en función al número de casillas.

No obstante ello, aún con esa medida de contracción, el monto asignado para el pago del personal eventual a contratar para la ejecución de los proyectos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 resulta insuficiente, por lo que será necesario transferir los recursos remanentes de las economías generadas en las partidas prevista para el Capítulo 2000 de proyectos de proceso electoral, para tal efecto se realizarán las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

- **Capítulo 2000 Materiales y Suministros, proyectos.** En este capítulo se agrupan las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de insumos para el desarrollo del proceso comicial en curso, que entre otras se encuentran, la elaboración de la documentación y material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral y simulacros; medidas de seguridad en boletas, equipo tecnológico y mobiliario para operación de consejos, monitoreo de Bodegas Electorales; así como alimentación, material de limpieza, consumibles de impresión, material y útiles de oficina, combustible y prendas de identificación institucional requeridas por el IETAM para el desempeño de las actividades considerados en los proyectos del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$115,314,571.93 (Ciento quince millones trescientos catorce mil quinientos setenta y un pesos 93/100 m.n.).

El monto del presupuesto asignado a este capítulo de gasto resulta superior al requerido para la adquisición de los referidos insumos, por lo que el excedente será destinado para cubrir el déficit de los capítulos 1000, 3000, 4000 y 5000 de proyectos de proceso electoral, así como del capítulo 1000 de gasto corriente, para tal efecto se gestionarán las transferencias de recursos ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

- **Capítulo 3000 Servicios Generales de proyectos.** Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contrate el IETAM para el desempeño de actividades vinculadas con el desarrollo y vigilancia del proceso electoral en curso en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de Estado, con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, tales como: servicios de impresión, de limpieza, de vigilancia, de telecomunicaciones satelitales, de energía eléctrica y agua; arrendamiento de mobiliario y equipo; conservación y mantenimiento de inmuebles, gastos de viáticos, entre otros. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$27,195,467.51 (veintisiete millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 51/100 m.n.).

Toda vez que el referido monto resulta insuficiente para cubrir los requerimientos para la atención, seguimiento y cumplimiento de las actividades sustantivas del proceso electoral, se prevé gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la transferencia de recursos de parte del excedente del Capítulo 2000 de proyectos de proceso electoral.

- **Capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de proyectos.** Considera las transferencias que el IETAM realizará a la autoridad electoral nacional derivado de los compromisos establecidos para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Tamaulipas. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$7,516,699.10 (Siete millones quinientos dieciséis mil seiscientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.).

En este Capítulo se consideran los montos de los recursos que se transferirán a la autoridad electoral nacional derivado de los compromisos para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en Tamaulipas, en el que se elegirán a través del voto popular a las magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial de la Entidad, entre las que se consideran las actividades en materia de organización electoral, relativas al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las mesas directivas de casillas seccionales el día de la Jornada Electoral, alimentación al funcionamiento de las casillas, apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas, entre otros.

Toda vez que el referido monto resulta insuficiente para cubrir los compromisos con el INE relacionados a los costos de la elección concurrente, se prevé gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la transferencia de recursos de parte del excedente del Capítulo 2000 de proyectos de proceso electoral.

- **Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles de proyectos de proceso electoral.** Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de mobiliario y equipo; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los órganos del Instituto en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$3,539,061.00 (Tres millones quinientos treinta y nueve mil, sesenta y un pesos 00/100 m.n.).

Toda vez que el referido monto resulta insuficiente para cubrir los requerimientos para la atención, seguimiento y cumplimiento de las actividades sustantivas del proceso electoral, se prevé gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la transferencia de recursos de parte del excedente del Capítulo 2000 de proyectos de proceso electoral.

En virtud de lo anterior, el IETAM para cumplir con el mandato Constitucional y con los fines establecidos por la legislación electoral, como organismo responsable, hará uso de manera eficiente de los recursos asignados y se realizarán las gestiones atinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para solicitar las adecuaciones presupuestales para las modificaciones a las estructuras de las clasificaciones administrativa, económica, programática y por objeto del gasto que resulten necesarias derivado de las acciones que resulte necesario implementar con motivo del presupuesto de egresos asignado al IETAM para el ejercicio 2025 y, en su caso, las ampliaciones presupuestales para cubrir los déficits de operación para el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas, así como para actividades fortuitas o supervenientes que permitan garantizar a la ciudadanía y actores políticos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

Ahora bien, en virtud de que la reforma a la Ley Electoral Local se encuentra dentro del procedimiento legislativo correspondiente ante el H. Congreso del Estado, una vez que estas sean decretadas y entren en vigor, el IETAM llevará a cabo los análisis atinentes a fin de identificar tareas que pudieran ajustarse en su modalidad de ejecución, la actualización o reestructuración de instrumentos operativos, proyectos de mejora administrativa y normativa; la optimización de recursos tecnológicos, financieros y

humanos: así como acciones que le permitan al IETAM cumplir plenamente con los principios de racionalidad, austeridad y eficiencia, garantizando el cumplimiento de los fines y principios institucionales.

En ese sentido, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones legales, considera pertinente aprobar y autorizar el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2025, asignado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual asciende a la cantidad total de \$ **586,445,772.99** (Quinientos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 99/100 m.n.), distribuido atendiendo las necesidades institucionales previamente señaladas, al tenor siguiente:

PRESUPUESTO 2025
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Tipo Presupuesto	Importe
PRESUPUESTO BASE	\$182,282,629.11
CAPITULO 1000	\$154,325,128.00
CAPITULO 2000	\$4,775,715.80
CAPITULO 3000	\$22,237,385.31
CAPITULO 4000	\$944,400.00
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL	\$191,086,386.88
CAPITULO 1000	\$59,436,724.79
CAPITULO 2000	\$77,975,870.67
CAPITULO 3000	\$35,135,921.33
CAPITULO 4000	\$11,459,748.09
CAPITULO 5000	\$7,078,122.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$213,076,757.00
CAPITULO 4000	\$213,076,757.00
Total general	\$ 586,445,772.99

En ese sentido, en el marco del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado para el IETAM para el año fiscal 2025, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, en coordinación con cada una de las áreas en las que tuvo impacto el ajuste presupuestal, llevará a cabo las adecuaciones atinentes a la Planeación Operativa de la Cartera Institucional de Proyectos para el referido ejercicio fiscal con forme a las Bases para el ejercicio del presupuesto autorizado que se anexan al presente acuerdo, y en términos del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2025, asignado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual asciende a la cantidad total de **\$ 586,445,772.99** (Quinientos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 99/100 m.n.), conforme a las **Bases para el ejercicio** que se anexan como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración para que integre las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas en forma mensual y anual conforme al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2025, atendiendo las obligaciones fiscales a que se sujeta este organismo autónomo y se realicen las gestiones presupuestales atinentes; asimismo, lleve a cabo la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, observando lo dispuesto en el considerando XLV del presente Acuerdo.

TERCERO. Remítase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas en forma mensual y anual del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2025, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas para que realice los ajustes

correspondientes a la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio 2025, conforme a los lineamientos de la materia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM